

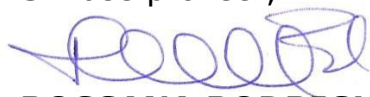
SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

En la fecha pasó la demanda de la Seguridad Social de Primera Instancia promovida por el señor **LUIS JAIME RIOS DUQUE** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., EMPOCALDAS, MUNICIPIO DE FILADELFIA, DEPARTAMENTO DE CALDAS** y el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (Rad. 2020-204)**, a Despacho de la señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que con el fin de adecuar el trámite al Decreto 806 de 2020 (inciso 4 del artículo 6), se requirió a la parte demandante por segunda y última vez mediante auto No. 1115 del 3 de septiembre de 2020 y se le concedió un término de cinco (5) días para ello.

Dicho lapso, transcurrió entre los días 7 al 11 de septiembre de 2020. Dentro del término referido, la vocera judicial del demandante dio cumplimiento al requerimiento hecho por el despacho, enviando la constancia del traslado de la demanda y sus anexos a la parte accionada.

Se informa además a la señora Juez, que la parte demandante concedió poder a la Sociedad Confuturo laboral integral y asociados S.A.S., para representar sus intereses, sin embargo, al revisar los documentos aportados se observa que no fue obra en los mismos el certificado de existencia y representación. Sírvase proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 1213

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante confirió poder a la Sociedad Confuturo laboral integral y asociados

S.A.S., para que represente sus intereses en el presente tramite, se hace necesario requerirlo para que de manera prioritaria, allegue el certificado de existencia y representación de dicha Sociedad el cual no fue aportado al momento de la presentación del escrito y que se hace necesario para reconocer personería judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

En estado **No. 107** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **22 de septiembre de 2020.**



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria